

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 29 de Noviembre de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00009-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 8:39 a.m del 29 de Noviembre de 2022

Fin audiencia: 9:01 a.m. del 29 de Noviembre de 2022

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante CESAR AUGUSTO MORALES PEÑA su apoderada KRYSTEL JIMÉNEZ ROJAS, la curadora ad-litem del desaparecido CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA.

MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO - SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la muerte presunta por desaparecimiento del señor GUILLERMO MORALES FACUNDO, de condiciones civiles anotadas en este proceso, quien tuvo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Fijar el día cuatro (4) de junio del año dos mil dieciocho (2018), como fecha de la muerte presunta del citado señor.

TERCERO: Publíquese esta decisión en los términos del artículo 97 del Código Civil numeral 5° en concordancia con el numeral segundo del artículo 584 del Código General del Proceso y en concordancia igualmente con el artículo 583 de la citada codificación.

CUARTO: Inscribese la presente decisión en el Registro Civil de Nacimiento del señor GUILLERMO MORALES FACUNDO. Para tal efecto, remita la parte interesada esta decisión a la Notaria Primera del Circuito de Garzón (Huila), Indicativo serial 11008493, donde se encuentra registrado su nacimiento, para que sin necesidad de oficio proceda de conformidad con lo ordenado, so pena de las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión al Procurador Judicial adscrito a este Despacho.

AUTO DEL DESPACHO: Como gastos a la curadora que representó al presunto desaparecido, se le designa la suma de \$400.000 los cuales deben ser cancelados por la parte interesada y acreditarse su pago.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:01 a.m. del día 29 de Noviembre de 2022, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e315f8ddd8a3adfad7340ce8d6b4518dcf7a4c3747e905b29710fd1965719bbc**

Documento generado en 29/11/2022 09:17:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>